

con tanta precisión y con tanta concisión una realidad histórica tan prolongada y compleja; hay que felicitar a la Prof.<sup>a</sup> Granda por haberlo conseguido. Y también porque ese es un mérito final de su obra; los muchos méritos restantes he procurado que queden claramente señalados a lo largo de estas pocas líneas escritas con admiración y con agrado.

ALBERTO DE LA HERA

**HOTMAN, François, *Antitriboniano* (edición bilingüe). Estudio preliminar de M. Martínez Neira. Traducción de A. Mora Cañada, Madrid, Instituto Figuerola (Universidad Carlos III)-Dykinson, 2013, 211 pp. ISBN 978-84-9301-664-1**

Hay obras que son mucho más mentadas que leídas. Es lo que ocurre con el *Antitriboniano* de François Hotman (1524-1590), un autor cuya obra fue reimpresa y citada con profusión durante los siglos XVII y XVIII. Conoce ahora una cuidadosa edición bilingüe (francés-español) debida a la profesora Adela Mora Cañada, catedrática jubilada de la Universidad Carlos III, traductora experimentada y buena conocedora de la historia del derecho moderno.

La obra de este jurista francés del siglo XVI ha sido reivindicada por muchos autores posteriores y ha servido para legitimar el «metarrelato» de la codificación. Esta idea es una de las tesis principales que defiende en su estudio preliminar Manuel Martínez Neira, Profesor Titular también de la Universidad Carlos III y director de la prestigiosa colección en la que se enmarca la obra. En dicho estudio, más allá de esbozar una biografía de Hotman, el profesor Martínez Neira quiere hacer una contralectura de la tesis tradicional que había situado a Hotman como un precursor de la codificación.

Si los teóricos de la codificación habían leído a este jurista calvinista francés con unos ojos interesados en la construcción de un *iter* que legitimase su idea de Código, en el estudio preliminar se quiere mostrar precisamente lo contrario, a saber: se quiere integrar la obra de Hotman en su contexto y para ello «quizás haya que darle la vuelta al planteamiento hoy dominante y concebir la obra de Hotman como un observatorio desde el cual puedan comprenderse mejor las compilaciones de la edad moderna y, de paso, los códigos y la sociedad que decidió realizarlos» (p. 46).

Frente a la lectura convencional desde el XIX, que situaba a Hotman como un precursor de la codificación, Martínez Neira señala que su obra *Antitriboniano* debe leerse en el marco del siglo XVI francés, jalonado por las guerras de religión y por las difíciles circunstancias políticas que marcaron los reinados de Enrique III y Enrique IV. Una lectura contextualista muestra a Hotman como un hijo de los problemas su tiempo, al denunciar la inutilidad de la compilación justiniana para formar a los juristas de la Francia de los albores de la Modernidad.

La interpretación de Martínez Neira es del todo convincente, y el estudio preliminar resulta tan persuasivo como rigurosamente argumentado y documentado. Antes de una biografía de Hotman, en la que explica las difíciles circunstancias políticas y religiosas del momento, en el estudio preliminar se encuentra una brillante explicación del concepto de antitribonianismo, acuñado en un momento el que la experiencia jurídica romana se convirtió en una etapa de la historia y, por lo tanto, se la reubicó en su lugar. Al quebrarse el vínculo entre el pasado jurídico y el presente, en el siglo XVI empezaba la justificación de la necesidad de un derecho nacional, vindicado con mayor ardor por los autores protestantes, que querían una ruptura con el mundo medieval y católico.

El estudio muestra con detalle que Hotman no reclamaba un código, sino unas leyes organizadas según la buena razón y la equidad, siguiendo la *epiqueia* aristotélica. Hasta ese momento, el derecho justinianeo se planteaba como algo imperecedero e intemporal. Hotman dedicó numerosas páginas a demostrar que Triboniano hizo una selección muy dudosa y muy interesada del derecho romano, de manera que la adaptación capciosa de aquella *iura* «clásica» a Bizancio no era sino una operación política, que no le confería ningún lugar especial para la formación de los juristas ni tenía validez intemporal. Después de un duro repaso de la labor de Triboniano y del alcance del derecho romano, el autor francés elaboró una propuesta concreta.

Hotman, como humanista y como devoto calvinista, concedía un especial estatus al derecho, aunque reconocía la primacía de la teología. Consideraba que era posible la paz entre cristianos y que debían reunirse unos especialistas para extraer todo aquello que resultase de utilidad del derecho romano y de las leyes de Moisés. Con ello, se redactarían uno o dos volúmenes de derecho público y de derecho privado. A partir de dichos volúmenes, los jóvenes, tras una adecuada formación humanística, podrían acudir a las Universidades para estudiar esas leyes y examinarlas bajo el juicio de la equidad y de la justicia, y luego, finalmente, ejercitarse en la práctica (cap. 18, p. 211).

En el estudio preliminar se hace un repaso de las ediciones del Antitriboniano anteriores al siglo XIX, en las cuales quedaba clara ya la idea de que se trataba de una obra que rechazaba el monopolio del derecho romano y que reclamaba la necesidad de la redacción de unas leyes patrias. La interpretación de estas ediciones fue soslayada en el XIX, siglo en el que Hotman fue tomado como el primer eslabón de una larga cadena de autores que vindicaban una codificación del derecho francés. Dareste, Baron y Van Kan consolidaron esta idea, que has sido repetida por la mayoría de los especialistas (Thierau, Otto, Leca...) hasta nuestros días.

Martínez Neira concluye su sintético y excelente estudio preliminar –dedicado, no en vano, a Pio Caroni– remarcando la importancia del contextualismo en la labor del historiador del derecho. Hay que resistir la tentación de repetir lo que siempre se ha dicho y de usar la historia para glorificar y legitimar el pasado. Devolviendo a Hotman al marco del siglo XVI, se entienden sus interlocutores, sus planteamientos y sus problemas.

En definitiva, la lectura de este texto en versión bilingüe, debida a la pulcra labor de Adela Mora, queda notablemente enriquecida con el estudio preliminar de Manuel Martínez Neira. Ojalá en el futuro puedan seguir editándose nuevos textos de autores como Hotman, que siguen interpellando con fuerza al lector, y que necesitan una revisión historiográfica como la que se ha realizado en este caso.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

**LLULL, Ramon. *Arte de derecho*. Estudio preliminar de Rafael Ramis Barceló. Traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2011. 178 pp., ISBN 978-84-15454-34-2**

A la edición de la presente obra de Raimundo Lulio precede un Estudio preliminar, debido a Rafael Ramis Barceló. En él nos describe los principales aspectos de su biografía (1232/1235-1316), resumida como la de un «mallorquín universal, viajero infatigable, personaje próximo a la leyenda y preocupado por amplios saberes». Tras una prime-